

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

Don Valentín Cortés Cabanillas

**Concejales:**

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña Nieves Seijo Ramos

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 30 de enero de 2017, y se les dé traslado a sus familiares.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/01/2017.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de enero de dos mil diecisiete.

Por parte tanto del Concejale de I.U., Sr. Nieto Muriel, como de la Edil Delegada de Sanidad, Sra. Moreno Sierra, se solicita la rectificación, por omisión involuntaria, de la

transcripción de la intervención de esta última en el punto 7 relativo a los informes de la Alcaldía. Así pues, en el informe referido al día 05/12/2016, fecha en la cual se mantuvo una reunión en el Hospital de Llerena entre la Concejala de Sanidad, el Gerente del Área, D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el Director de Gestión, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para tratar la situación presente y futura del Hospital, añadir lo siguiente:

“Por parte del Concejal de I.U. Sr. Nieto Muriel, se solicita ampliación de información al respecto.

Responde a tal petición la Edil Delegada de Sanidad, Sra. Moreno Sierra, quien explica que desde el Equipo de Gobierno deseaban conocer el estado de ejecución de la obra de la planta de pediatría, informándoles desde el centro que estaba pendiente el montaje del mobiliario. Recuerda como la realización de la misma supuso el traslado de la planta a otra unidad, la de traumatología. Dice que las obras se han alargado más allá del tiempo inicialmente estimado, pero se prevé que su apertura se produzca en el próximo mes de febrero.

Por otro lado, informa de que ya han comenzado las obras de acondicionamiento de la zona de aparcamientos.

Señala que desde el Consistorio también se han interesado por las plazas de digestivo, para cuya cobertura temporal el hospital ha contado con el apoyo de profesionales de Badajoz y Zafra, gracias a los cuales han podido reforzar el servicio. A partir de febrero contará con un nuevo especialista de digestivo en tanto se regulariza de forma definitiva la plantilla.

Así mismo, indica que se abrió la unidad diálisis en días alternos, si bien el propósito es disponer del cien por cien del servicio a lo largo de este año.”

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de la meritada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada y previa introducción de la salvedad mencionada.

## **2.- APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2017 Y EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2017-2020.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de febrero de 2017.

Abriendo el debate, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien señala que mantiene la abstención que su grupo ha venido mostrando con respecto a las cuestiones relacionadas con el Presupuesto.

Seguidamente interviene el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual opta también por la abstención por el mismo motivo aducido por el Concejal de I.U.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve); y las abstenciones de los Ediles del P.P. (dos), de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo denominado “Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena”, correspondiente al período 2017-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista así mismo la propuesta de límite de gasto para el ejercicio de 2017, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio de 2017 la cantidad de 4.888.686,08 euros, más los gastos no financieros no previstos en el presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al presupuesto mediante la correspondiente modificación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2017-2020, cuyo resumen es como sigue:

**MARCO PRESUPUESTARIO 2017-2020**

Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas (En Euros)	DATOS CONSOLIDADOS			
	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
<b>Marco presupuestario 2017-2020: Proyección de Ingresos y Gastos</b>				
<b>INGRESOS</b>	4.953.927,00 €	5.057.959,47 €	5.174.292,53€	5.300.844,86 €
<i>Corrientes</i>	4.508.991,00 €	4.603.679,81 €	4.709.564,45 €	4.824.498,57 €
<i>De capital</i>	394.936,00 €	403.229,66 €	412.503,94 €	422.816,54 €
<i>Ingresos No Financieros</i>	4.903.927,00 €	5.006.909,47 €	5.112.068,38 €	5.247.315,10 €
<i>Ingresos Financieros</i>	- €	- €	- €	- €
<b>GASTOS</b>	4.918.927,00 €	5.021.589,41 €	5.136.390,42 €	5.264.044,16 €
<i>Corrientes</i>	4.240.204,46 €	4.329.248,75 €	4.428.821,47 €	4.539.542,01 €
<i>De capital</i>	648.481,62 €	662.099,73 €	677.328,03 €	694.261,23 €
<i>Gastos No Financieros</i>	4.888.686,08 €	4.991.348,49 €	5.106.149,50 €	5.233.803,24 €
<i>Gastos Financieros</i>	30.240,92 €	30.240,92 €	30.240,92 €	30.240,92 €

Saldo de operaciones no financieras	<b>15.240,92 €</b>	<b>15.560,98 €</b>	<b>15.918,88 €</b>	<b>13.511,86 €</b>
Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	92.874,88 €	92.874,88 €	92.874,88 €	92.874,88 €
Capacidad o Necesidad de Financiación	<b>108.115,80 €</b>	<b>108.435,86 €</b>	<b>108.793,73 €</b>	<b>106.386,74 €</b>

<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>241.927,29 €</b>	<b>211.689,38 €</b>	<b>181.448,47 €</b>	<b>151.207,56 €</b>
<i>A corto plazo</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>A largo plazo</i>	211.686,35 €	181.455,43 €	151.204,51 €	120.963,59 €
<b>Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes</b>	<b>0,05%</b>	<b>0,04 %</b>	<b>0,03 %</b>	<b>0,03 %</b>

**TERCERO.-** Remítase al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**3.- COMPROMISO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA FUNDACIÓN GERÓN.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 febrero de 2017.

Abriendo el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar el porqué de este compromiso: se trata un terreno que actualmente se encuentra fuera de la línea del suelo urbano pero que en el Plan General en tramitación se contempla como urbano y dotacional,

esto es, de dominio público, de modo que no puede ser objeto de enajenación ni cesión, pero sí constituirse sobre el mismo una concesión demanial, la cual puede tener un plazo de duración máxima de 75 años y adjudicarse de forma directa por tratarse de una fundación sin ánimo de lucro y por destinarse a la materialización de un interés general. Una vez esté definitivamente aprobado el Plan, se tramitará el expediente oportuno con las condiciones que deban establecerse, lo cual será objeto de un debate ulterior.

Acto seguido interviene el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien, antes de definir su postura, desea hacer una serie de consideraciones:

Es cierto que se trata de un compromiso, pero indudablemente es la primera piedra de un proyecto posterior, de forma que lo que hay que juzgar es el proyecto en su conjunto.

La atención a los mayores es un servicio público y como tal debería ser garantizado por la Administración, esto es, según el punto de vista de su formación su gestión ha de ser pública. En Extremadura hay 17 residencias para mayores que son titularidad de la Junta y su gestión es pública. Por ende, su grupo apoyaría todos los esfuerzos e iniciativas dirigidas a que en Llerena se construyera una residencia por parte de la Junta cuya gestión fuera pública.

No están en contra de la iniciativa privada en este campo asistencial pero no están de acuerdo con cederles terreno público ni que se financien con la "equis social" del IRPF.

El centro asistencial que ahora les ocupa puede estar enfocada a muy distintos sectores de la población y las residencias privadas son dispares: basta con poner el ejemplo de la Residencia Mapfre, la cual cuesta como mínimo 1.300 euros y como máximo 2.500 euros.

También consideran que la residencia a implantar por la Fundación puede entrar en competencia con servicios que actualmente existen en la localidad, como los Pisos Tutelados o el Centro de Día, a no ser, repite, que la primera esté enfocada hacia otra clase de usuarios. Es decir, no conocen a qué tipo de personas está destinada, puesto que el proyecto únicamente contiene generalidades y no concreta nada, resultando muy complicado apoyar la propuesta.

Por todos estos motivos no puede votar a favor del compromiso.

Toma la palabra a continuación el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que desea dejar claro de antemano que su grupo siempre va a decir sí a una residencia de mayores en Llerena. Sin embargo, dice, no están por la labor de que se cedan unos terrenos rústicos que todavía no tienen la calificación de urbanos, ya que, si bien es cierto que hay un Plan en estado de tramitación, también lo es el hecho de que puede ser que no llegue a buen término, de modo que sería dar un paso adelante para luego dar dos hacia atrás.

Por tanto, la postura de Llerena Puede es residencia sí pero en un terreno que ya sea urbano: no lo que está por venir, sino lo que ya es una realidad.

Es por ello por lo que su formación se posiciona en el no.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para indicar que van a apoyar esta iniciativa porque precisamente era una de las propuestas que llevaban en su programa electoral; eso sí, siempre y cuando se realice dentro de la legalidad aplicable - una vez el suelo tenga la calificación de urbano, se respeten los condicionantes que conlleva una concesión - y se valore el empleo que va a generar y el movimiento de personas que va a conllevar. Todo ello, añade, sin perjuicio de que sea preciso intentar que la Junta de Extremadura ponga su grano de arena.

Sostiene que lo deseable sería que, al igual que ya hay 17 residencias públicas en la región, se pudiera poder traer al municipio una residencia de ese carácter, pero en tanto ello no se produzca, deben aferrarse a lo que llegue, al menos para el bienestar de nuestros mayores.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, retoma la palabra el Sr. Alcalde, el cual explica que si a día de la fecha dispusieran de terrenos urbanos, este compromiso no sería preciso, pero no es así.

Deben ser conscientes de que el urbanismo ha de servir para hacer ciudad. Los profesionales en materia de atención a la tercera edad han coincidido en calificar la ubicación como excelente: entre otras cosas, tiene fácil acceso a un centro de salud y a zonas deportivas.

La razón por la cual optan por adoptar ahora un compromiso y no esperar a la aprobación del Plan General reside en el hecho de que el mismo es necesario para comenzar a realizar gestiones encaminadas a que el proyecto sea una realidad. Informa que desde la Alcaldía se remitirá un escrito al Secretario de Estado de Política Social solicitándole una reunión, algo que también va a pedir la Fundación Gerón. Esta última también solicitará mantener un encuentro con el Consejero.

Dice estar de acuerdo con el hecho de que la Junta de Extremadura tiene que aportar algo y así se lo transmitió al Consejero.

Señala que si alguno de los presentes conoce algún terreno urbano alternativo, que se lo haga saber, puesto que no tiene ningún problema en replantear la cuestión.

Afirma que Izquierda Unida, una vez más, vota en contra del progreso de Llerena: ya lo hizo con respecto a la Hospedería o a la zona de ocio de Los Molinos; de modo que no le sorprende su postura.

Pone de manifiesto que uno de los objetivos de la entidad sin ánimo de lucro Gerón es que la mayoría de las plazas puedan concertarse con la Junta de Extremadura. Pero, además, el proyecto contempla la creación de algunas plazas especiales que puedan ser ocupados por pacientes crónicos procedentes del hospital. En este sentido, dice que en la reunión mantenida con el Consejero se destacó el hecho de que esta residencia podría erigirse como un proyecto piloto.

Y ni qué decir de la creación de empleo que supondrá.

Por tanto, reitera, este compromiso es preciso para que tanto el Ayuntamiento como la Fundación puedan iniciar los trámites pertinentes, ya que el reparto de la "equis social" comienza ahora y en tal adjudicación compiten muchos, de forma que es preferible que el proyecto pueda entrar en la distribución de este ejercicio.

Dice que, con todos los respetos a los posicionamientos de los distintos grupos, no cree que una vez se traiga al Pleno la cuestión del Plan General, éste no vaya a ser aprobado, dada la composición de este órgano.

No obstante, cada uno es responsable de sus propios actos y en todo caso el Grupo Socialista seguirá apostando por traer a Llerena una residencia de mayores; lo cual no es una tarea fácil, ya que han de ser conscientes que el reparto de la equis social se hace a nivel nacional.

Sostiene que lo importante es facilitar un recurso a la tercera edad, y por tanto no es una cuestión ni para él como Alcalde ni para el Grupo Socialista.

Allá de quienes tengan miramientos cortos o quieran poner piedras en el camino; por el contrario, quienes quieran colaborar, bienvenidos sean.

Concluye diciendo que aquí está la propuesta y estas son las razones, de modo que cada cual adoptará la posición que estime oportuna, si bien el equipo de gobierno continuará trabajando en este tema.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, que afirma que cada uno se posicionará en la medida que entienda que deba hacerlo, de forma que, en el caso de del Grupo Municipal de Izquierda Unida, su postura es clara: les gustaría que fuera una residencia de la Junta de Extremadura de gestión pública.

Dice que se ha preocupado por leer los estatutos de la Fundación y ha comprobado que en ellos se dice que es una entidad sin ánimo de lucro. También se ha informado de que la misma tiene muchas residencias por toda España. De tales cuestiones sí es conocedor.

En todo caso, su grupo asume su responsabilidad y aclara que no se trata de poner obstáculos en el camino de nadie, sino en defender sus principios y mantener su planteamiento: los servicios sociales han de ser gestionados por la Administración.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para decir que no le cabe duda de que el Plan se aprobará, de modo que el recordatorio del Alcalde acerca de la composición de este órgano plenario no era necesario. Puntualiza que en su intervención se refería al hecho de que posteriormente pueden surgir muchas otras cuestiones, de modo que este compromiso puede jugar en detrimento de ese Plan y del propio Ayuntamiento.

Continúa su intervención afirmando que la memoria presentada por la Fundación no es más que un panfleto publicitario, un documento muy simple, de forma que deberían haberse esmerado más desde dicha entidad.

Aclara que no duda de la Fundación, pero va a mantener su postura por los motivos expuestos, no sin antes dejar claro que Llerena Puede sí quiere este tipo de residencias para la localidad.

En este punto del debate, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien, en primer lugar, y en relación con la intervención del Sr. Díaz Cabezas, subraya el hecho de que éste dice querer una residencia de mayores para el municipio pero que, sin embargo, si todos votaran como él, esta cuestión se paralizaría. Afirma que el Edil de Llerena Puede da razones muy peregrinas y que las 3.000 personas que firmaron un documento reivindicando una residencia se darán cuenta de su posicionamiento. Reitera que está en su derecho, pero que sigue sin entender su postura.

En cuanto a las palabras del Concejal de I.U., asegura que ninguna entidad recibe recursos de la "equis social" si no es sin ánimo de lucro. Es más, dice, la Fundación Gerón fue en su momento la cuarta en recibir tales cantidades.

No oculta que ha habido grupos de inversión mostrando su interés por implantar una residencia en la localidad, y el hecho de que hayan aceptado la propuesta de la Fundación Gerón ha sido porque va a atender al colectivo que precisamente interesa en las poblaciones rurales: personas mayores con una serie de condicionantes económicos.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien, dirigiéndose al Sr. Alcalde, dice que tiene la mano de su grupo tendida para cualquier cosa que necesite a fin de que este proyecto pueda hacerse realidad, de modo que nuestros mayores puedan disponer por fin de una residencia.

Cerrando el debate, retoma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer a la Edil Popular su ofrecimiento.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Ediles del Grupo Socialista (nueve) y del P.P. (dos); y los votos en contra de los Concejales de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto que el Ayuntamiento de Llerena es propietario de la siguiente parcela:

PARCELA 2-SUNC-A3, de 8.900,00 M2 de superficie aproximada en planta, que linda al frente con la calle Instituto en una longitud aproximada de 82,00 metros; por la izquierda y fondo linda con las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal; y por la derecha con la PARCELA 1-SUNC-A3.

Visto que en el Plan General Municipal se encuentra actualmente en tramitación.

Considerando que en tal instrumento de planeamiento urbanístico los terrenos aludidos se contemplan como suelo dotacional público de uso deportivo compatible con uso sanitario-asistencial.

Visto que la Fundación Gerón, con C.I.F. G-41653109, ha mostrado su interés por referido bien inmueble para la construcción y posterior gestión de una Residencia para personas mayores.

Considerando que la misma es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales bajo el número 41/0246 (Orden TAS/2216/2004, de 9 de junio, por la que se registra la Fundación Gerón, como fundación de

asistencia e inclusión social y de promoción del voluntariado, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales - BOE núm. 162, de 6 de julio de 2004 - ).

Visto que de conformidad con el artículo 6º de sus Estatutos, la Fundación tiene entre sus fines el "promover y fomentar la salud en los mayores y su entorno, así como los recursos socio-sanitarios destinados a tal fin".

Considerando que el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 137.4, contempla la posibilidad de proceder a la adjudicación directa de una concesión demanial cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general.

Considerando que la implantación de citado centro asistencial entrañaría el cumplimiento de un fin de interés general y redundaría en beneficio de los habitantes del término municipal y del área jurisdiccional de manera evidente y positiva, dado que se trata de un recurso socio-sanitario de primer orden encaminado a satisfacer las necesidades de las personas mayores y a ofrecerles una atención integral.

Visto así mismo que, de acuerdo con la memoria presentada por la Fundación, la implantación del equipamiento urbano para uso dotacional implicaría la creación de puestos de trabajo.

Considerando igualmente que la puesta en funcionamiento de un centro asistencial dirigido a la tercera edad es una demanda ciudadana.

Visto que la exposición de motivos de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica aprobada por la Asamblea de Extremadura señala lo siguiente:

".../...la ancianidad debe ser beneficiaria de la mejora general de la calidad de vida en lo que respecta al crecimiento económico, sanitario y cultural de nuestra Comunidad".

"Las actuaciones en favor del bienestar de los mayores pretenden la igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes y servicios de que dispone la sociedad, de manera que se posibilite el logro de sus objetivos vitales, de sus aspiraciones personales".

"Una política como la que se pretende procurará acercar la asistencia social al ámbito más próximo al individuo, manteniéndole en su entorno y facilitando, por otra parte, que se potencie la solidaridad y el apoyo mutuo entre las generaciones".

En base a lo anterior, se propone la adopción el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se compromete a tramitar el expediente administrativo pertinente a efectos de adjudicar de forma directa una concesión demanial sobre el bien inmueble municipal descrito en el exponiendo a favor de la Fundación Gerón, con C.I.F. G-41653109, una vez se encuentre definitivamente aprobado el Plan General Municipal y depurada la situación jurídica de los terrenos.

#### **4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LA NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO NÚM. 10.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que el Ayuntamiento es propietario de una nave sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10, calificada como bien patrimonial y que no debe refutarse como integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Visto que este Ayuntamiento pretende proceder al arrendamiento con opción de compra de meritado bien inmueble.

Vistos los informes emitidos por Secretaría, por Intervención y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Considerando que el procedimiento y condiciones regulados en el Pliego se ajustan al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), para el arrendamiento con opción de compra del bien inmueble patrimonial que se describe a continuación:

**PARCELA" P14-4-8" (ANTIGUA PANADERÍA MIRELLA).- URBANA.-** en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO INDUSTRIAL, en la calle Camino del Instituto nº 10. Tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA y DOS METROS CUADRADOS, (282,00 M2). Tiene su acceso por la finca matriz. Linda por su frente entrando con la finca matriz en una longitud de 14,10 mts; por la derecha entrando, con la porción segregada "P 14-4-7" en una longitud de 20,00 metros; por la izquierda con la finca matriz en una longitud de 20,00 metros; y por el fondo con el Parque de la calle Convento de Santa Elena, en una longitud de 14,10 metros.

Sobre esta parcela existe construida una nave ocupando el 100% de la superficie de la parcela. Está ejecutada con cerramientos de fábrica de bloques de mortero de cemento, estructura metálica sobre cimentación de hormigón armado, que comparte con la nave situada a su derecha, cubierta a dos aguas realizada con chapas onduladas lacadas recibidas a correas y pórticos metálicos. Forma parte del grupo de naves que se han ido construyendo en sucesivas actuaciones dentro de los programas que para la promoción de empleo estable y la promoción empresarias se han venido promoviendo.

Libre de cargas y gravámenes.

Incluida en el Inventario General de Bienes Municipales, en el Epígrafe 1, con el número 15.1, con carácter de bien patrimonial.

Figura inscrita a nombre del Ayuntamiento de Llerena y en el Registro de la Propiedad de Llerena, al Tomo 1550, Libro 231, Folio 108, Finca número 21.114, Inscripción 1ª.

Se corresponde con la finca catastral 0665110QC6306N0001WB.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el arrendamiento con opción de compra del bien por subasta, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes

#### **5.- ADHESIÓN AL ACUERDO DE LA COFRADÍA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA DOÑA FELISA ZAMORANO MARTÍNEZ.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los

Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el escrito suscrito por el Presidente de la Cofradía Extremeña de Gastronomía solicitando de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX.

Considerando la trayectoria profesional de la misma, que sucintamente se expone a continuación:

(Llerena, Badajoz, 1936) Maestra de Educación Infantil jubilada, miembro fundadora de la Cofradía Extremeña de Gastronomía. Es una entusiasta de la cultura popular extremeña y de la manchega, sobre todo en el campo de la cocina. Colabora en varias revistas y es coautora con otros miembros de la Cofradía de varios libros; Recetario de Cocina Extremeña, Cuaderno Popular sobre la matanza, Extremadura Paraíso Gastronómico...etc. Ha realizado sobre estos temas espacios televisivos tanto a nivel nacional como internacional, Francia e Inglaterra. En 1986 el Centro de Iniciativas Turísticas le concedió la "La Granada de Oro" de la ciudad.

En base a lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Adherirse a la iniciativa de la Cofradía Extremeña de Gastronomía, por la que se insta a la Comisión de la Medalla de Extremadura la concesión de meritado galardón a D<sup>a</sup>. Felisa Zamorano Martínez.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Cofradía Extremeña de Gastronomía.

#### **6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVA VALORACIÓN DEL PUESTO DE MAESTRO DE OBRAS, MODIFICACIÓN DE RPT Y DE PLANTILLA.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de febrero de 2017.

Tras una breve intervención tanto del Concejal de Llerena como de la Edil del P.P. para explicar que la reserva de voto en la Comisión Informativa se debió simplemente a que precisaban consultar la documentación integrante del expediente, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que mediante Providencia de Alcaldía se planteó la necesidad y conveniencia de modificar el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de Maestro de Obras, pasando del nivel 16 que actualmente tiene asignado al nivel 18, y ello en base a la valoración del puesto de trabajo efectuada.

Visto que constan en el expediente los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal.

Visto que se ha dado cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.i), 90 y 93 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en los artículos 126, 127, 129.3.a) y 153 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la nueva valoración del puesto denominado "Maestro de Obras", procediéndose a incorporar la misma en el Catálogo de Puestos.

**SEGUNDO.** Asignar a meritado puesto de trabajo el nivel del complemento de destino 18, en base a su especialización, responsabilidad, competencia y mando.

**TERCERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, en lo relativo al complemento de destino

correspondiente al puesto de trabajo denominado Maestro de Obras, quedando del siguiente modo:

CODIGO	Denominación	Naturaleza	Escala	Subescala	Categoría	Sub. G. Titulación	CD	Tipo Puesto	Forma Provisión	C.E. €/año 2017	Unidad Adscripción	Otros Datos
17	Maestro de Obras	F	AE	SE PER OFI	M	C1-C2	18	S NJ N	C I	3514,37 €	ATE	

**CUARTO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, en lo relativo a la plaza de Maestro de Obras, quedando del siguiente modo:

**Funcionarios**

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel	C.D.
--------------	-----------	-------	-------	------

**Vacantes**

**3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

**3.2. Subescala Servicios Especiales**

**3.2.2 Clase Personal de Oficios**

**3.2.2.1 Maestro de Obras**

1                      C2                      18

**CUARTO.** Exponer al público referidas modificaciones, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno. Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**QUINTO.** Una vez aprobadas definitivamente tales modificaciones, publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una copia a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**7.- REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2015, acordó nombrar como representantes de la Corporación en la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena a Don José Francisco Castaño Castaño y Doña Nieves Seijo Ramos.

Visto que mediante Resolución de esta Alcaldía Núm. 36/2017, de 7 de febrero, se ha procedido a cesar como Segunda Teniente de Alcalde a la Edil D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos, previa petición de la misma, así como a reordenar las Tenencias de Alcaldía; se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Revocar el nombramiento efectuado mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2015, a favor

de Doña Nieves Seijo Ramos como representante de la Corporación en la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

**SEGUNDO.-** Nombrar como representante de la Corporación en la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en sustitución de la anterior, a Don Antonio Luis Abad Quirós.

**8.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de febrero de 2017.

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

**\* DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 36/2017, DE 7 DE FEBRERO.**

“Constituido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 13 de Junio de 2015, y siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local por ser Municipio superior a 5.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía procedió a nombrar mediante Decreto Núm. 211/2015, de 15 de junio, a los miembros de meritado órgano colegiado, entre los cuales se encontraba la Edil D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos.

Considerando así mismo que mediante Decreto Núm. 212/2015, de 15 de junio, esta Alcaldía designó a D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos como Segunda Teniente de Alcalde.

Visto que con fecha 27 de enero de 2017 se ha presentado escrito por parte de D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos, mediante el cual pone en conocimiento de esta Alcaldía que, debido a los recientes cambios ocurridos en su situación personal y familiar y a las dificultades que éstos le generan para poder desarrollar sus competencias como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Segunda Teniente de Alcalde, solicita la revocación de los nombramientos efectuados en su día para desempeñar tales cargos; sin perjuicio de que su compromiso con el municipio y sus vecinos continúe siendo máximo.

Visto así mismo que se hace necesario reordenar las Tenencias de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con los preceptos 41.3, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

**RESUELVO:**

**Primero.-** Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Edil D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos.

**Segundo.-** Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de la anterior, al Concejal D. Antonio Luis Abad Quirós.

**Tercero.-** Cesar como Segunda Teniente de Alcalde a la Edil D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos.

**Cuarto.-** Modificar el nombramiento de los titulares de las Tenencias de Alcaldía efectuado mediante Decreto Núm. 212/2015, de 15 de junio, quedando los nombramientos del siguiente modo:

Primer Teniente de Alcalde: DON JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.

Segunda Teniente de Alcalde: DOÑA MARÍA TERESA LUIS MARTÍNEZ.

Tercer Teniente de Alcalde: DON JUAN CARLOS JIMÉNEZ FRANCO.

Cuarto Teniente de Alcalde: DON ANTONIO LUIS ABAD QUIRÓS.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar a los interesados, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.”

**\* DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 37/2017, DE 7 DE FEBRERO.**

“Visto que mediante Resolución de esta Alcaldía Núm. 36, de 7 de febrero de 2017, se ha procedido a cesar como Segunda Teniente de Alcalde a la Edil D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos, previa petición de la misma, así como a reordenar las Tenencias de Alcaldía.

Visto que se hace necesario modificar las delegaciones genéricas efectuadas en su día por esta Alcaldía a favor de las y los Teniente de Alcalde, y ello en base a razones de oportunidad y conveniencia.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 45, 120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar las delegaciones genéricas conferidas por esta Alcaldía mediante Decreto Núm. 213/2015, quedando del siguiente modo:

a) En las Áreas de Hacienda, Patrimonio, Cuentas, Obras Públicas, Urbanismo y Turismo, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño.

b) En las Áreas de Sanidad, Consumo, Abastecimiento, Igualdad, Mujer, Industria, Comercio, Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana y Formación, en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña María Teresa Luis Martínez.

c) En las Áreas Bienestar Social, Cultura, Deportes, Festejos, Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, Don Juan Carlos Jiménez Franco.

d) En las Áreas de Juventud, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Educación, Nuevas Tecnologías y Transparencia, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde, Don Antonio Luis Abad Quirós.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Quedan todos enterados.

#### **9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/02/2017, reunión del Alcalde con la Delegada de Bienestar Social de Cazalla de la Sierra, Alcaldesa de Alanís, Gerente Plena Inclusión de Llerena, Técnico Plena Inclusión de Llerena, Concejala de Bienestar Social de Llerena, Alcalde de Guadalcanal, Concejala de Servicios Sociales de Guadalcanal, Delegada de Hacienda de El Pedroso y Delegada de Asuntos Sociales de El Pedroso, para tratar asunto relacionado con la canalización de la petición a los responsables de Política Social de la Junta de Extremadura y de Andalucía para que firmen Convenio que permita al Centro de Plena Inclusión de Llerena matricular alumnos de la Sierra Norte de Sevilla.

- Día 02/02/2017, desplazamiento del Alcalde a Badajoz con motivo de reuniones mantenidas con D. XXXXXXXXXXXXXXXX, Letrado del Gabinete Jurídico de la Diputación Provincial y con D. XXXXXXXXXXXXXXXX, Director del Área Cultura, respectivamente. En esta última reunión se abordó la cesión por parte de la institución provincial de una serie de bienes

integrantes de la exposición de Hermosilla, a efectos de su instalación en el Museo Histórico Ciudad de Llerena.

- Día 02/02/2017, asistencia del Concejal de Educación a la sesión del Consejo Escolar el I.E.S. Llerena.

- Día 03/02/2017, viaje del Primer Teniente de Alcalde a Azuaga con motivo de la presentación de la I Convocatoria de Ayudas bajo la metodología LEADER para el período 2014-2020 en el CEDER Campiña Sur, asistiendo también el Director General de Desarrollo Rural, la Presidenta del CEDER, AEDL y Alcaldes de la Campiña.

- Días 03 y 04/02/2017, asistencias del Concejal de Festejos junto con la Concejala de Participación Ciudadana a los actos organizados con motivo de la celebración de La Candelaria, a los que asistieron también el Presidente de la Asociación de Molineros y Huertanos, socios y vecinos de Llerena y comarca.

- Día 06/02/2017, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Medio Ambiente y Rural a la reunión celebrada en el Salón de Actos de PROMEDIO para tratar asunto relacionado con la puesta en marcha del Servicio de Control Vectorial de Plagas, asistiendo también Alcaldes de la Provincia.

- Día 06/02/2017, asistencia del Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala de Empleo a la presentación del Plan Provincial de Capacitación para el Empleo, celebrada en la Sala de Reuniones del CID Campiña Sur y a la que asistieron también Alcaldes y Concejales de la Campiña Sur y Técnicos de Diputación, CEDER y SEXPE.

- Día 07/02/2017, reunión en el Ayuntamiento entre la Concejala de Participación Ciudadana, Técnicos de Diputación y Técnicos Municipales para tratar asunto relacionado con la asistencia técnica "Dinamización procesos locales de Participación Ciudadana".

- Día 07/02/2017, viaje del Alcalde a Daimiel con motivo de la visita a la fábrica y reunión de trabajo con Grupo Faiges, asistiendo el Consejo de Administración Faiges, el Presidente Ejecutivo de la Corporación Empresarial, el Director Financiero de la Corporación Empresarial, la Directora de Proyectos Inversiones y Técnicos de Faiges.

- Día 08/02/2017, reunión del Alcalde con el Técnico responsable de la empresa adjudicataria, con la Técnica responsable de la Junta de Extremadura del Estudio Informativo de la Variante EX-103 y con el Técnico Municipal para tratar asunto relacionado con la redacción del Estudio Informativo de la Variante EX-103.

- Día 09/02/2017, reunión del Alcalde con el Técnico de FREMAP Zafra y con el Director de FREMAP, para tratar asunto relacionado con el reconocimiento por la contribución a la reducción de la siniestralidad laboral.

- Día 09/02/2017, desplazamiento a Badajoz del Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala de Bienestar Social para asistir en el Salón de Plenos de la Diputación a las Jornadas Informativas sobre el nuevo servicio de Protección a las Familias en Riesgo de Ejecución Inmobiliaria en Extremadura.

- Día 10/02/2017, asistencia del Alcalde a la visita del Cardenal, D. XXXXXXXXXXXXXXXX, al Convento de Santa Clara; asistiendo también Párrocos de Llerena y el Cronista Oficial de la Ciudad.

- Día 14/02/2017, reunión del Alcalde con el Coronel-Delegado de Defensa en Extremadura para tratar asunto relacionado con el Plan de Acercamiento de las Fuerzas Armadas a la Ciudadanía.

- Día 14/02/2017, asistencia del Concejal de Educación a la sesión de Constitución de la Comisión de Escolarización que tuvo lugar en el C.P. Suárez Somonte.

- Día 14/02/2017, asistencia del Concejal de Educación a la sesión de Constitución de la Comisión de Escolarización que tuvo lugar en el I.E.S. Llerena.

- Día 15/02/2017, viaje a Badajoz del Alcalde acompañado del Gerente de la Empresa "Valle de Los Molinos" y con motivo de la rueda de prensa I Raid Romano Regina y reunión con el Director del Área de Economía de la Diputación para tratar la cuestión del convenio relativo al mantenimiento del Centro Experimenta.

- Día 16/02/2017, asistencias del Alcalde, del Concejal de Hacienda y de la Concejala de

Industria y Comercio a la Asamblea de Empresarios Siglo XXI, celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte, asistiendo también el Secretario General de Comercio, la Directora General de Empresa y Competitividad y el Presidente de la Asociación Siglo XXI.

- Día 16/02/2017, asistencia a la Biblioteca Pública "Arturo Gazul" de los Concejales de Educación y de Cultura con motivo de la presentación del libro "Estaciones Imprevistas", de Antonio Salbertrand (Rafael Sanabria).

- Día 18/02/2017, asistencia del Concejal de Festejos a la Elección de la Reina del Carnaval 2017 en la Sala Coliseo.

- Día 19/02/2017, asistencias del Alcalde y de la Concejala de Igualdad y Participación Ciudadana a la presentación de la equipación del equipo de Fútbol Femenino.

- Día 19/02/2017, asistencia del Alcalde y del Concejal de Deportes a la entrega de premios I Raid Romano Regina, asistiendo también el Gerente de la Empresa "Valle de Los Molinos".

- Día 20/02/2017, desplazamiento del Alcalde a Mérida con motivo de reunión mantenida con el Presidente de la Junta de Extremadura para tratar diversos asuntos:

Eliminación Tramo urbano EX-103; Reordenación de las entradas a Llerena desde la N-432; Conversión de la N-432 en autovía; Cesión del inmueble de la Antigua Guardería; Arreglo del Camino de la Sierra de San Miguel; Inmueble Antiguo Centro de Salud; Promoción Pública de Viviendas Sociales; Restauración Pinturas Mudéjares; Musealización Palacio Episcopal; Financiación de Eventos; Convenio EXPERIMENTA; Solicitud Bachillerato de Arte; Proyecto de Residencia Geriátrica; Unidad de Críticos, Proyecto Empresarial FAIGES y Plena Inclusión Llerena.

- Día 21/02/2017, desplazamiento del Alcalde a Badajoz con ocasión de la visita de FAIGES a CTAEX.

- Día 22/02/2017, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 23/02/2017, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura y Festejos al Festival de Carnaval del C.P. Suárez Somonte "Go to England" y que tuvo lugar en el Pabellón "Alberto Pérez Escobar".

Quedan todos enterados.

## **10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

#### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 25, de 6/02/2017, anuncio de 30 de noviembre de 2016 sobre la aprobación inicial por Resolución de Alcaldía Núm. 422/2016, del Estudio de Detalle para nuevo retranqueo en Manzana sita en Calle Convento de la Merced, esquina Calle Convento de San Francisco y Calle Convento San Juan.

#### **2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 23, de 2/02/2017, anuncio de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación.

- Núm. 23, de 2/02/2017, anuncio de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la masa salarial del personal laboral del sector público.

- Núm. 23, de 2/02/2017, anuncio relativo a la dación de cuenta semestral al Pleno del Ayuntamiento de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual.

Núm. 29, de 10/02/2017, anuncio de modificación de delegaciones genéricas conferidas por la Alcaldía.

Núm. 29, de 10/02/2017, anuncio de cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- Escrito de la Coordinadora de EXPERIMETA-CIC remitiendo la memoria de actividades de citado centro correspondiente al ejercicio 2016 y destacando el hecho de que el número de visitantes ha pasado de 2886 en el año 2015 a 4100 en 2016, lo cual se ha logrado a pesar de las limitaciones de horarios del profesorado. Así mismo comunica que la lista de espera no deja de crecer y agradece al Ayuntamiento de Llerena el apoyo recibido y la colaboración de todas las Concejalías.

- Escrito del Diputado-Delegado del Patronato de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz en contestación a la petición de la Alcaldía relativa a la celebración de una clase práctica en la localidad, comunicando que en breve se pondrán en contacto con el Consistorio a fin de concretar la fecha y los detalles de referida clase práctica.

### **11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 26/2017, resolviendo asignar al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 27/2017, resolviendo incoar el procedimiento de orden de ejecución en la finca sita en calle Alcantarilla, de conformidad con el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 28/2017, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y autorizar a la Asociación del Carnaval para el lanzamiento de cohetes el día de celebración del Entierro de la Sardina del presente año 2017.

- Resolución Núm. 29/2017, concediendo, con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social por los importes y con las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm. 30/2017, incoando expediente para la adopción de medidas de legalización del orden jurídico perturbado ante la existencia o realización de actuaciones clandestinas.

- Resolución Núm. 31/2017, resolviendo corregir los errores advertidos en la Resolución de la Alcaldía Núm. 18/2017, de 17 de enero, de adjudicación de lotes de suministro de materiales para la obra incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas 2016.

- Decreto Núm. 32/2017, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 3 de febrero de 2017, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 33/2017, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Peón de Servicios Múltiples.

- Resolución Núm. 34/2017, declarando válida la licitación y adjudicando la concesión demanial para uso privativo de una porción de vía pública para la instalación y explotación de un quiosco desmontable.

- Resolución Núm. 35/2017, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Febrero de 2017.

- Decreto Núm. 36/2017, modificación de Tenencias de Alcaldía y de la composición de la Junta de Gobierno Local.

- Decreto Núm. 37/2017, resolviendo modificar las delegaciones genéricas conferidas por esta Alcaldía mediante Decreto Núm. 213/2015, quedando del modo que se expresa.

- Resolución Núm. 38/2017, resolviendo incoar procedimiento de orden de ejecución en la finca sita en calle Corredera, de conformidad con el informe emitido por los Servicios

Técnicos Municipales.

- Decreto Núm. 39/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 14 de Febrero de 2017, a su hora de las 11´00.

- Decreto Núm. 40/2017, disponiendo convocar a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 1 de Marzo de 2017 a su hora de las 11´00.

- Resolución Núm. 41/2017, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo de Peón de Servicios Múltiples.

- Resolución Núm. 42/2017, resolviendo proceder a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del trabajador indicado en atención a la petición del mismo y por razones de organización técnica o del trabajo.

- Resolución Núm. 43/2017, resolviendo corregir el error advertido en la Resolución Núm. 42/2017, de 16 de febrero, referido al horario.

- Decreto Núm. 44/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 23 de Febrero de 2017, a su hora de las 17´30.

- Decreto Núm. 45/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 23 de Febrero de 2017, a su hora de las 17´45.

- Resolución Núm. 46/2017, elevando a definitiva la lista de aspirantes para el puesto de trabajo de Peón de Servicios Múltiples, designación del Tribunal y convocatoria para las pruebas selectivas.

- Decreto Núm. 47/2017, convocando a los Señores Concejales a la sesión a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 28 de Febrero de 2017, a su hora de las 19´00.

- Resolución Núm. 48/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa adjudicataria de la obra denominada "Instalación de cubierta en Pista de Pádel".

- Resolución Núm. 49/2017, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 50/2017, autorizando a la Asociación Cultural del Carnaval "El Matasuegras" para la celebración del Carnaval en la carpa instalada en Plaza de España desde el día 24 al 26 de febrero, hasta las 6,30 horas.

- Resolución Núm. 51/2017, resolviendo proceder a la contratación como Peón de Servicios Múltiples al aspirante propuesto por el Tribunal de constituido al efecto.

- Resolución Núm. 52/2017, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 53/2017, aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2016.

Quedan todos enterados.

## **12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **12.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 Y DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2016 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

Justificada la urgencia del asunto en que el correspondiente expediente se ha concluido por parte de la Intervención Municipal con posterioridad a la celebración de las

Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras breve deliberación del asunto, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm. 53/2017, de 24 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2016.

Así mismo se informa del contenido del expediente de su razón, que incluye el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el sentido favorable del mismo.

En lo que respecta al resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se informa al Pleno Corporativo de lo siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece en su artículo 191 que: "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLRHL, introducido por el número 1 del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

A tenor del artículo 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLRHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación, no supone la anulación de los derechos ni la baja en cuentas,

sino una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que, por su composición, no sean realizables de forma inmediata.

El resultado de aplicar a los derechos pendientes de cobro los criterios legalmente establecidos, lleva a fijar los derechos de difícil o imposible recaudación en la cantidad de 860.884´35 €, que minorará en ese importe el Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía Núm. 53/2017, de 24 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2016 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

### **12.2.- MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2017 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de un manifiesto formulado con motivo del Día Internacional de las Mujeres.

Justificada la urgencia del asunto en que el mismo ha sido elaborado con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas y dada la proximidad de la efeméride en cuestión, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras breve deliberación del asunto, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

#### **"MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2017 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

El 8 de marzo es el Día Internacional de las Mujeres, conmemoración de una fecha histórica y reivindicativa de la Igualdad real de mujeres y hombres. Ha pasado un siglo y hemos aprendido que la igualdad de derechos, políticos, sociales y laborales hay que reforzarla cada día, porque cuando no se avanza se retrocede y hoy las amenazas para alcanzar la igualdad son reales.

La desigualdad social ha crecido, España es el segundo país de la Unión Europea, después de Chipre más desigual.

España ha crecido un 23%, según el FMI, en el número de personas en riesgo de pobreza o de exclusión social. Son fundamentalmente mujeres y jóvenes. Se han perdido 250.000 puestos de trabajo femeninos. En el sector público la destrucción de empleo femenino alcanza al 72%. La pérdida de empleo femenino triplica la pérdida de empleo masculino. El paro femenino registrado ha aumentado hasta alcanzar el 51,5%.

A 1 de enero de 2017, la pensión media de los hombres era de 1.223,73 euros al mes frente a 770€ de la pensión media de las mujeres. Junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales y la temporalidad de las mujeres que tienen empleo, está el aumento de la brecha salarial. España se encuentra en el séptimo lugar de la UE con mayor brecha salarial.

En España las mujeres trabajan 21 horas semanales más que los hombres en el trabajo doméstico. El 82% de las personas cuidadoras principales de los niños y niñas de 0 a 3 años son las madres, el 7,5% las abuelas y solo el 4,8% los padres.

Sabemos que la discriminación, la desigualdad y el patriarcado siguen estando presentes en la sociedad española de hoy en día. Por eso, el 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad. Y supone un reto que los Gobiernos Locales afrontan con determinación, conscientes de su importancia no sólo como derecho humano básico sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico sostenible.

Los grupos políticos representados en el Pleno de esta Corporación Municipal apostamos por la paridad, la corresponsabilidad, la eliminación de la brecha salarial, la equidad en el empleo de las mujeres que ponga fin a la precariedad, combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Este 8 de marzo, desde el Ayuntamiento de Llerena, un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres y para que juntos avancemos hacia una sociedad más justa e igualitaria y en la que nadie se quede fuera. Queremos una sociedad en la que las mujeres vivan libres de violencia, una sociedad paritaria y participativa en la que las mujeres ocupen el lugar que les corresponde por derecho y por capacidad."

### **12.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE LA REAPERTURA DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA M<sup>a</sup>. DE GAROÑA, AMPLIANDO SU PERÍODO DE VIDA HASTA LOS 60 AÑOS.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien comienza diciendo que está claro que hay consenso de los partidos políticos, a excepción del P.P., no tanto en torno a la construcción de los ATIs sino sobre el hecho de que la vida de las centrales nucleares debe de ser la programada inicialmente de 40 años.

Parece ser que se quiere ampliar la vida a 20 años más, de manera que para ello es necesario construir almacenamientos temporales individualizados en cada una de las centrales. Ello se debe a que no se ha llegado a un acuerdo sobre la creación de un almacenamiento central. En concreto Almaraz tiene capacidad para almacenar en sus piscinas los residuos que genera hasta 2022, si bien, en teoría, la vida de la central finalizaría en el año 2020. Y es que, prosigue, uno de los problemas que surgen con los residuos radioactivos es que no se sabe qué hacer con ellos.

Afirma que el hecho de que él personalmente sea antinuclear no le impidió leer el libro "Pro nucleares", en el cual se plantean una serie de alternativas difíciles y costosas.

Concluye esta primera intervención dando lectura a los acuerdos que se proponen en la moción.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para manifestarse a favor de la moción.

Interviene a continuación la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien comienza diciendo que la construcción del ATI cuenta con el informe favorable del Consejo de Energía

Nuclear, con el visto bueno del Ministerio de Energía y con la aprobación del Ayuntamiento de Almaraz y de sus vecinos.

Sostiene que la prolongación de la vida de las centrales se hace con visos de evitar que el consumo eléctrico suponga un aumento de la factura.

Evidentemente, dice, primero está la salud y la viabilidad de estos proyectos, sobre lo cual han de pronunciarse los profesionales en la materia. Es por ello por lo que deben valorar todas las argumentaciones técnicas disponibles para que el posicionamiento a adoptar sea responsable.

El prescindir de los 70.000 megavatios nucleares que se producen en España - 24 horas al día, 7 días a la semana, a un precio ajustado y razonable y que no emiten CO2 - repercutiría en la factura de la luz. Asegura que esto no es un capricho del Gobierno.

Reconoce no ser capaz de argumentar técnicamente esta cuestión, pero lo que es cierto es que en España el precio de la luz alcanza los 85 euros por megavatio-hora. Por ello es preciso cuadrar todo el engranaje de las pujas e intentar recuperar la estabilidad de la factura de la luz.

Su formación se va a abstener, dado que no están a favor de que este tema pueda suponer algo negativo para la ciudadanía, pero tal valoración, repite, la tienen que hacer los técnicos.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, que aclara que a la vista de la posición adoptada por los otros grupos, la moción saldría adelante aun cuando el P.S.O.E. se abstuviera. Ahora bien, dice, si el proponente desea lograr un respaldo mayoritario, su grupo se lo puede ofrecer siempre y cuando acceda a introducir las siguientes modificaciones:

- En el segundo punto se nombra a la Comisión Europea, la cual carece de competencia directa respecto al ATI, de manera que pide que se suprima la alusión a la misma. Añade que ello sin perjuicio de que sí la ostentara para atender la petición de Portugal de participar en el procedimiento de evaluación ambiental, solicitud que fue apoyada por la Junta de Extremadura.

- En cuanto al punto tercero, sostiene que deben tratar este tema no sólo desde la perspectiva de la central de Almaraz, sino como una cuestión de política energética a nivel nacional. Es por ello por lo que propone que se sustituya por el siguiente:

“3. Instar a la Junta de Extremadura a defender ante el Gobierno de España la aprobación de un calendario de cierre de las centrales nucleares españolas, a partir de los 40 años de vida útil, en el marco de un gran pacto de Estado sobre energía, que fije la senda de la transición energética hacia un nuevo modelo basado en las energías renovables”.

- En relación con el punto cuarto, sugiere que se inste también al Gobierno de España, pues es al que fundamentalmente le compete.

Concluye diciendo que considera que estas aportaciones pueden enriquecer el texto.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Alcalde.

Continúa su intervención diciendo que el gustaría aclarar dos cuestiones, principalmente al Grupo Popular:

- La primera es que los técnicos tienen un cometido específico, que es emitir informes, pero las decisiones han de ser tomadas por los políticos.

En Alemania se está abandonando la energía nuclear a partir de Fukushima. Hay otros sitios donde el parón nuclear es total. Las centrales no son seguras, pero con el envejecimiento de las instalaciones lo son mucho menos.

- La segunda se refiere al recibo de la luz: lo que se paga por tal suministro en la subasta lo marca la última central que se necesita para satisfacer la demanda, esto es, da el precio del kilovatio/hora a todas las demás. Por tanto, el hecho de que haya centrales nucleares no abarata los costes.

Concluye su intervención calificando de terrible la falta de previsión del Gobierno.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, una vez practicadas las modificaciones acordadas, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve), de Izquierda Unida (uno) y de Llerena Puede (uno), y las abstenciones de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo de Seguridad Nuclear (CNS) da luz verde a la reapertura de la central nuclear de Santa M<sup>a</sup>. de Garoña, ampliando su periodo de vida hasta los 60 años, a pesar de no haber realizado las mejoras que en su día le exigió el CNS. Esto abre la puerta a que todas las centrales nucleares puedan prolongar su vida 20 años más. Parece, como dice la portavoz del PSOE, Pilar Lucio, que el CNS trabaja al dictado del Gobierno. El PP es el único partido que está por la ampliación de la vida de las CN. Ya que PSOE, Ciudadanos Podemos e Izquierda Unida rechazan que las centrales funcionen más de 40 años.

El PSOE sostiene: “Implantaremos un calendario de cierre de las centrales nucleares con 40 años de vida.”

Ciudadanos no cree “necesario prolongar la vida útil de la CN más allá de lo que ya está establecido, de los 40 años”.

Podemos, fija en 40 años, como se daba por asumido hasta ahora, la vida máxima.

IU ha registrado una Iniciativa Parlamentaria instando al Gobierno a “tomar las medidas necesaria para decretar el cierre y el desmantelamiento definitivo de CN de Garoña, destacando la problemática situación de la central de Almaraz”.

Si ya las centrales nucleares no son seguras, el envejecimiento aumenta su peligrosidad, pudiéndose producir accidentes gravísimos, razón por la cual muchos países han abandonado este tipo de energía.

Condición necesaria para alargar la vida de las centrales es tener un almacén para depositar los residuos radiactivos. Como el Almacén Temporal Centralizado de Cuenca, (ATC), no se ha construido y posiblemente no se construya. Hay que construir Almacenes Temporales Individualizado, (ATI) en prácticamente todas las centrales.

El proyecto de construir un ATI en Almaraz cuenta con el informe favorable del Consejo de Energía Nuclear (CNS). Con el visto bueno de Ministerio de Energía. Cuenta también con la aprobación del Ayuntamiento de Almaraz. También con el visto bueno de Medio Ambiente.

El problema de almacenamiento de los residuos no existiría en Almaraz sino se amplía su vida. Ya que las piscinas actuales de Almaraz, están al 85% de su capacidad, según la Junta, se puede almacenar residuos nucleares hasta el 2022. La central tiene permiso de explotación hasta junio de 2020, en dicha fecha debe cesar su actividad.

El tema de los residuos radiactivos es un problema de capital importancia, no se sabe muy bien qué hacer con ellos, y la solución que se está tomando, es la peor. Distribuyéndolos por todo el territorio.

A pesar de todos los vistos buenos y de todos los permisos la construcción del ATI, y consecuentemente la prolongación de la vida de las CN, cuenta con la oposición de parte de la sociedad, ha habido manifestaciones multitudinarias en Portugal, organizadas por el Movimiento Ibérico Antinuclear, que agrupa a unas 50 organizaciones ecologistas y ciudadanas, y partidos políticos españoles y portugueses.

La Junta de Extremadura está en contra del proyecto de construcción del ATI. La Junta ha hecho alegaciones en la fase de tramitación del proyecto.

También cuenta con la oposición del Gobierno Portugués, que después de varias reuniones interministeriales, no han llegado a ningún acuerdo.

El Ejecutivo luso ha pedido que el Gobierno español realice un estudio medioambiental. Pero el Gobierno de Rajoy se niega a hacerlo. El Ejecutivo de Rajoy, no sólo se niega a realizar el estudio, sino que propone que sea el país luso quien se encargue de ejecutarlo y financiarlo.

Ante esta situación el Gobierno portugués ha presentado una queja formal ante la Unión Europea, basándose en que este tipo de complejos debe contar con un estudio previo sobre posibles impactos medioambientales transfronterizos, lo que se recoge en el artículo 7 de la directiva 2011 /92/UE del 13 de diciembre de 2011.

Por otro lado, una iniciativa ciudadana ha presentado un recurso de alzada ante el Ministerio de Energía, contra el informe medioambiental positivo que permitió la autorización del almacén, ya que en este informe no se había consultado a Portugal. Además de una queja formal ante la Comisión Europea, el pasado 30 de enero. Si a este recurso no se le da respuesta en el plazo reglamentario de un mes, desembocará en un proceso contencioso administrativo en los tribunales ordinarios, lo que presumiblemente paralizaría la obra automáticamente.

Así que, la construcción del ATI unido a la prolongación de la vida de la Central, hipotecaría el futuro de la región y el impulso de las energías alternativas.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno, la aprobación de los siguientes

#### Acuerdos

1. Manifestar el rechazo de este Ayuntamiento a la construcción del ATI de Almaraz.
2. Instar al Gobierno de Extremadura a presentar ante el estamento correspondiente su oposición formal a la Construcción del ATI de Almaraz.
3. Instar a la Junta de Extremadura a defender ante el Gobierno de España la aprobación de un calendario de cierre de las centrales nucleares españolas, a partir de los 40 años de vida útil, en el marco de un gran pacto de Estado sobre energía, que fije la senda de la transición energética hacia un nuevo modelo basado en las energías renovables.
4. Insta al Gobierno de la Junta de Extremadura y al Gobierno de España a elaborar un Plan de reactivación de la comarca Campo de Arañuelo, que permita un cierre no traumático de la Central de Almaraz en el plazo previsto."

#### **12.4.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN EN EL CONGRESO DE LA SUBIDA DEL S.M.I.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Popular Municipal, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien da lectura a la moción.

Acto seguido interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien afirma que inicialmente le parece coherente la moción: si realmente hay un aumento de gasto debido a la decisión del Gobierno de la Nación, la Junta de Extremadura debería no gravar a los Ayuntamientos con ese incremento.

Toma la palabra a continuación el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual comienza diciendo que a esta cuestión sería aplicable el dicho que dice así: "De aquellos polvos, estos lodos". No sabe si estarían debatiendo esto si en el Congreso de los Diputados se hubiera hecho tal y como se tendría que haber llevado a cabo, es decir, con el consenso de todos los grupos políticos. Opina que ha sido una maniobra política del Gobierno Central para apuntarse un tanto.

Prosigue diciendo que Llerena Puede, dentro de una coherencia, siempre va a apoyar lo que considera que es necesario y bueno para este Consistorio y sobre todo para los ciudadanos; de modo que si esta propuesta supone un ahorro para las arcas municipales, bienvenida sea. Por tanto va a apoyar la moción.

Tras esta intervención, toma la palabra la Edil Delegada de Empleo, Sra. Ríos Gómez, para indicar que el Grupo Socialista está de acuerdo con la moción del P.P., si bien ha de hacer algunas puntualizaciones:

Actualmente los únicos proyectos que toman el SMI como referencia para conceder la ayuda económica son las Escuelas Profesionales; los demás planes de empleo calculan el importe de la subvención por el número de desempleados.

Ha de recordar al P.P. que si están debatiendo esta moción es porque se ha subido un 8% el SMI gracias a la labor de oposición que están realizando el grupo socialista en el Congreso.

Además, La última subida significativa del SMI la llevó a cabo el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero.

Señala que, en todo caso, van a apoyar la moción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

En fechas recientes, se ha procedido a la aprobación en el Congreso, por una importante mayoría de sus señorías, de la subida del S.M.I. (Salario Mínimo Interprofesional). Son muchos los convenios, proyectos y programas de colaboración entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos, cuya subvención está referenciada a este índice. Especialmente aquellos relativos a la formación y al empleo.

Toda vez que esto va a suponer un aumento de las distintas partidas de gastos de los presupuestos municipales, las cuales no pueden ser implementadas con mayores ingresos, debido a la situación económica de los municipios y el implementarlas a través de transferencias de créditos de otras partidas de gastos significaría dejar de prestar servicios fundamentales a los ciudadanos.

Por lo que los Ayuntamientos nos vemos en la siguiente tesitura: Si cumplimos con lo aprobado recientemente en el Congreso e incrementamos las nóminas de alumnos y trabajadores incumpliremos la Ley de Estabilidad Presupuestaria ya que no dispondremos de partida de gasto suficiente para tal fin. Si le pagamos las cantidades abonadas hasta el 31 de Diciembre, antes de la subida del S.M.I., estaremos incumpliendo los distintos decretos y órdenes que regulan dichas subvenciones.

Es por lo que, el GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL SIGUIENTE ACUERDO:

- Instar a la Junta de Extremadura a que se actualicen las subvenciones otorgadas a los Ayuntamientos en todos aquellos programas, proyectos y convenios cuya aportación económica esté directamente relacionada con el S.M.I.

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los señores asistentes si desean formular ruegos y preguntas. Ante la negativa de los mismos, procede a dar lectura a la pregunta formulada por escrito con veinticuatro horas de antelación por el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, conforme a la previsión contenida en el artículo 97.7 in fine del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"Sabemos, que la FEMP ha puesto en marcha la Red de Municipios de Acogida a Refugiados.

Según Abel Caballero: "Queremos que en esta Rede estén todos los Ayuntamientos, grandes y pequeños, dispuestos a acoger y queremos decirle al Gobierno de España y a Europa que las Entidades Locales somos los garantes de la acogida de refugiados".

Que no podemos seguir tolerando la indecencia de Europa en la falta de acogida de refugiados.

Asimismo, el presidente de la FEMP ha anunciado que está en marcha la elaboración de un protocolo común para todos los Ayuntamientos que se adhieran.

Se trata que los Ayuntamientos adheridos, con el apoyo de la FEMP, facilite a los recién llegados una vida digna, más allá de las primeras emergencias de acogidas, y trabajen para garantizar su incorporación e integración en nuestras ciudades y pueblos atendiendo a las necesidades vitales, individuales y familiares de los refugiados.

### **Pregunta**

¿El Ayuntamiento de Llerena se ha adherido a la Red de Municipios de Acogida de Refugiados de FEMP?

Si no es así, nosotros rogaríamos que se realizaran los trámites para la adhesión."

\* En relación con la cuestión planteada por el Concejal de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde responde que en el Pleno celebrado el día 28 de septiembre de 2015 se aprobó por unanimidad una moción presentada por el P.P., la cual sufrió modificaciones en el debate, en la que había un punto que recogía el compromiso del Ayuntamiento de Llerena de sumarse a la denominada "red de ciudades-refugio". Así mismo, el 31 de marzo de 2016 el Consistorio se sumó, también por unanimidad de los grupos, a una serie de cuestiones relacionadas con las personas refugiadas.

Por otro lado, explica que la Corporación ha actuado con respecto a la población inmigrante en general cuando ha sido preciso, sin necesidad de estar adherido a nada en concreto.

Afirma que este tema no se reduce a acordar la adhesión a la Red, sino que es preciso saber con qué recursos y para qué acciones concretas. Explica que la Edil de Bienestar Social se ha puesto en contacto con la FEMP, desde donde le han informado que el protocolo correspondiente todavía está pendiente de aprobación. Por tanto, una vez conozcan el Protocolo, analizarán qué pueden hacer como Corporación.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta y cuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.